



MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXII - N° 32
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 22

Córdoba, 27 de enero de 2020

VISTO: el Expediente N° 0723-150913/2019 (6 cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Listado de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2020, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) de la Cartera actuante.

Que la señora Presidente de la Junta aludida insta la presente gestión, certificando que en la confección de las nóminas referenciadas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1910/E/1957 y por el Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que conforme surge de autos, el "Listado Provisorio de Aspirantes a la Docencia Titulares 2020" fue debidamente publicado en el tiempo legal correspondiente y los reclamos interpuestos fueron resueltos, habiéndose realizado las respectivas adecuaciones.

Que luce agregada copia fiel de la Resolución N° 1364/2019 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se aprueban los referidos listados y se elevan los obrados al Ministerio del ramo, impetrando su homologación.

Que la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación se pronuncia mediante Dictamen N° 3424/2019, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV -Ingreso a la Carrera Docente-, artículos 11 al 18 del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que el artículo 18 de la Ley N° 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Pública Central deberá contar con la previa aprobación por parte de este Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades de servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial, debiendo realizarse oportunamente la imputación presupuestaria pertinente.

Que en esta instancia, corresponde aprobar el Listado en cuestión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16, inciso a), del Estatuto precitado, a los fines de la oficialización del padrón de aspirantes de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 11/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

| | |
|----------------------|--------|
| Decreto N° 22..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 73..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 2134..... | Pag. 2 |

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

| | |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 39..... | Pag. 3 |
|-----------------------|--------|

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

| | |
|----------------------|--------|
| Resolución N° 1..... | Pag. 3 |
| Resolución N° 2..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 3..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 4..... | Pag. 5 |
| Resolución N° 5..... | Pag. 5 |
| Resolución N° 6..... | Pag. 6 |
| Resolución N° 7..... | Pag. 6 |

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

| | |
|----------------------------------|--------|
| Resolución N° 323 Letra "F"..... | Pag. 6 |
|----------------------------------|--------|

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

| | |
|---------------------------------|--------|
| Resolución Normativa N° 59..... | Pag. 7 |
|---------------------------------|--------|

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Listado de Orden de Mérito de Aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2020, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, se dará destino a los docentes incluidos en el Listado aprobado en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1910/E/1957.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 73

Córdoba, 3 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 1761/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la denominación del cargo designado por el nombrado instrumento legal y, en consecuencia, en esta instancia, corresponde rectificar el texto referido.

Que por ello, actuaciones cumplidas, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 1761 de fecha diez de diciembre de 2019 y, en consecuencia, donde se consigna "Asesor de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas", debe decir "Asesor de Gabinete del Ministerio de Finanzas", por así corresponder.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2134

Córdoba, 30 de diciembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0722-150912/2019 (11 cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación de los Listados de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2020, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) de la Cartera actuante.

Que la señora Presidenta de la Junta aludida insta la presente gestión, certificando que en la confección de las nóminas referenciadas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1910/E/1957 y por el Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que conforme surge de autos, el "Listado Provisorio de Aspirantes a la Docencia Titulares 2020," fue debidamente publicado en el tiempo legal correspondiente y los reclamos interpuestos ya resueltos, habiéndose realizado las respectivas adecuaciones.

Que luce agregada copia fiel de la Resolución N° 2687/2019 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se aprueban los referidos listados y se elevan los obrados al Ministerio del ramo, impetrandos su homologación.

Que la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación se pronuncia mediante Dictamen N° 3403/2019, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV -Ingreso a la Carrera Docente-, artículos 11 al 18 del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que el artículo 18 de la Ley N° 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Pública Central deberá contar con la previa aprobación por parte de este Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades de servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial, debiendo realizarse oportunamente la imputación presupuestaria pertinente.

Que en esta instancia, corresponde aprobar el Listado en cuestión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16, inciso a), del Estatuto precitado, a los fines de la oficialización del padrón de aspirantes de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1289/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Listado de Orden de Mérito de Aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2020, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, se dará destino a los docentes incluidos en los Listados aprobados en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1910/E/1957.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 39

Córdoba, 10 de febrero de 2020.

VISTO: La Ley N° 10512 - modificada por Ley N° 10668 - su Decreto Reglamentario y el Decreto N° 1740/19 que convoca a concurso de títulos y antecedentes para cubrir seiscientos seis (606) cargos del personal que integra el Escalafón General y el Equipo de Salud Humana.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la referida Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer los términos y condiciones del nuevo concurso destinado a cubrir las vacantes restantes del cupo original, así como la menor antigüedad que deberán acreditar los gentes contratados para participar del mismo.

Que el artículo 11º de la mencionada reglamentación designa a esta Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10512.

Que por lo expuesto corresponde en esta instancia establecer la antigüedad mínima que deberán acreditar los agentes contratados que pretenden participar así como aprobar las condiciones generales para la cobertura de los cargos de que se trata.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º ESTABLÉCESE que para participar del concurso convocado mediante Decreto N° 1740/19, los aspirantes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a cuatro (4) años y seis (6) meses dentro de la Administración Pública Provincial al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2º APRUÉBANSE las condiciones generales del concurso de títulos y antecedentes convocado por Decreto N° 1740/19, las que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forman parte del presente instrumento legal.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano a efectos de su publicación en la página web del Gobierno de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. JULIO COMELLO - SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 1

Córdoba, 10 de Febrero de 2020

VISTO: Las Resoluciones N°121/19 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 214/19 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Séptima – Departamentos: Cruz del Eje y San Alberto.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2753/2019 (modificada por Resolución N° 3/20), de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 1367/19 (modificada por Resolución 01/20) de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º: CONVOCAR para el día 13 de Febrero de 2020, en la Sede del Apoyo Administrativo de ésta Dirección, sito en calle Rafael Nuñez N° 139 de la localidad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima – Departamentos: Cruz del Eje y San Alberto., conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Séptima, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 2

Córdoba, 10 de Febrero de 2020

VISTO: Las Resoluciones N° 121/2019 y Resolución N° 94/2019 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 004/2020 de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Cuarta - Departamentos: Río Cuarto, Juárez Celman, Pte. Roque Saenz Peña y General Roca.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2753/2019 (modificada por Resolución 0003/20) de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución 1367/2019 (modificada por Resolución 0001/20) de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 13 de Febrero de 2020, en la sede del Apoyo Administrativo Región Cuarta, de esta Dirección, sito en calle Saint Remy N° 269 de la Ciudad de Río Cuarto, a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de siete (7) fojas y Anexo II compuesto de diez (10) fojas respectivamente, para cubrir cargos vacantes en la Región Cuarta - Departamentos: Río Cuarto, Juárez Celman, Pte. Roque Saenz Peña y General Roca, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Cuarta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 3

Córdoba, 10 de Febrero de 2020

VISTO: Las Resoluciones N° 93/2019, Resolución N°121/19 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 210/19 y Resolución N° 003/20 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Tercera – Departamentos: Gral. San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2753/2019 (modificada por Resolución N° 3/20), Resolución 2754/19 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 1366/19 y 1367/19 (modificada por Resolución 01/20) de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 14 de Febrero de 2020, en la Sede del Apoyo Administrativo de ésta Dirección, sito en calle Santa Fe N° 641 de la ciudad de Villa María, a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de seis (6) fojas y Anexo II compuesto de dieciséis (16) fojas respectivamente, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera – Departamentos: Gral. San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 4

Córdoba, 10 de Febrero de 2020

VISTO: Las Resoluciones N° 121/2019, Resolución N°092/19 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 002/20 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Segunda – Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2753/2019 (modificada por Resolución N° 3/20), Resolución 2754/19 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 1366/19 y 1367/19 (modificada por Resolución 01/20) de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 14 de Febrero de 2020, en el Centro Educativo José B. Iturraspe de San Francisco sito en calle Cabrera N° 1736 de la ciudad de San Francisco, a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas y Anexo II compuesto de quince (15) fojas respectivamente, para cubrir cargos vacantes en la Región Segunda – Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Segunda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 5

Córdoba, 10 de Febrero de 2020

VISTO: Las Resoluciones N° 121/2019, Resolución N° 1/2020 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 1/20 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Primera – Departamento Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2753/2019 (modificada por Resolución N° 3/20), Resolución 2754/19 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 1366/19 y 1367/19 (modificada por Resolución 01/20) de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 13 de Febrero de 2020, en el Instituto Superior Simón Bolívar, sito en calle Agustín Garzón n° 1255 de Barrio San Vicente, a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de veintisiete (27) fojas y Anexo II compuesto de ocho (8) fojas respectivamente, para cubrir cargos vacantes en la Región Primera - Departamento Capital, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Primera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO



Resolución N° 6

Córdoba, 10 de Febrero de 2020

VISTO: Las Resoluciones N°121/19 y N° 1/20 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 05/20 y Resolución N° 09/20 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Quinta – Departamentos: Calamuchita , Colón, Punilla, Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2753/2019 (modificada por Resolución N° 3/20), Resolución 2754/19 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 1366/19 y 1367/19 (modificada por Resolución 01/20) de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 14 de Febrero de 2020, en la Oficina de Actos Públicos de ésta Dirección, sita en calle Santa Rosa N° 751 – Planta Baja de esta ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de doce (12) fojas y Anexo II compuesto de veinticuatro (24) fojas respectivamente, para cubrir cargos vacantes en la Región Quinta – Departamentos: Calamuchita , Colón, Punilla, Santa María, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Quinta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 7

Córdoba, 10 de Febrero de 2020

VISTO: Las Resoluciones N°121/19 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 006/20 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Sexta – Departamentos: Ischilin y Villa del Totoral.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2753/2019 (modificada por Resolución N° 3/20), Resolución 2754/19 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° Resolución N° 1366/19 y 1367/19 (modificada por Resolución 01/20) de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 14 de Febrero de 2020, en la Oficina del Apoyo Administrativo de ésta Dirección, sito en calle Santa Rosa esquina San Martín de la Localidad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja y Anexo II compuesto de tres (3) fojas respectivamente, para cubrir cargos vacantes en la Región Sexta – Departamentos: Ischilin y Villa del Totoral, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Sexta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA****Resolución N° 323 Letra:F**

Córdoba, 28 noviembre 2019

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 - reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado por Gerencia Departamental de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines es-

tablecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de noviembre del año 2019 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: MARIELA E. CAMPORRO, SUB GTE. DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO - DR. ENRIQUE GAVIOLI., SUB GCIA. DPTAL. DESPACHO. - VILMA GRACIELA RAMIREZ, GERENTE DEPARTAMENTAL - AB. MARIANO MENDEZ, SECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.Y R. DE CBA.

ANEXO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 59

Córdoba, 11 de Febrero de 2020.-

VISTO: el Decreto N° 1290/2019 (B.O. 14-11-2019), el cual introduce cambios al Decreto N° 1205/2015 (B.O. 11-11-2015) y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-, la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 372 (B.O. 02-12-2019) y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1290/2019 incorporó al Libro III del Decreto N° 1205/2015, el Título VIII por el cual se crea un régimen especial de retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos ingresos provenientes de la colocación de capital en valores, dividendos y utilidades asimilables y operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales -incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-.

QUE esta Dirección recibió los diversos aspectos vinculados con la implementación del citado régimen de retención y procedió a adecuar su Resolución Normativa N° 1/2017.

QUE a través del Artículo 496 (5) de la citada normativa se dispuso la posibilidad de que los sujetos obligados a actuar como agentes en el presente régimen de retención se inscriban como tales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE atento a la revisión realizada sobre el régimen especial de retención mencionado y con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones de los agentes intervinientes, resulta conveniente disponer que los referidos sujetos no deberán inscribirse como tales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para practicar las retenciones correspondientes.

QUE el Artículo 496 (12) de la citada normativa estableció que serán considerados sujetos no pasibles de retención en los casos en que esta

Dirección haya resuelto favorablemente la reducción total de alícuotas con motivo de exteriorizar un saldo a favor en los términos del inciso 4) del Artículo 473 (3).

QUE en virtud de que el saldo a favor al que se hace mención en el párrafo anterior corresponde a regímenes con alcances y modalidades distintas al previsto en el Título VIII del Libro III del Decreto N° 1205/2015, corresponde contemplar como sujetos pasibles a aquellos que se encuadren en la casuística del párrafo anterior.

QUE asimismo y con idéntico razonamiento corresponde sustituir el Artículo 496 (17) de la Resolución Normativa N° 1/2017.

QUE por otro lado, a los efectos de facilitar la actuación de los agentes intervinientes en el presente régimen, se estima oportuno implementar el uso de un padrón que permita identificar a aquellos sujetos pasibles de retención.

QUE a través de la Resolución Ministerial N° 372 se redefinió para el 1° de febrero de 2020 la fecha a partir del cual surtirán efectos las disposiciones del citado régimen de retención.

QUE en el marco de los objetivos definidos por esta Administración tributaria, de simplificar y/o facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, surge la necesidad de considerar, excepcionalmente, un mayor plazo para que los agentes puedan declarar el detalle completo de las operaciones en las que hubiesen intervenido en el primer mes de su aplicación.

QUE atento a lo expresado resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19 y 98 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-.

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017, con sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

I. SUSTITUIR los Artículos 496 (5), 496 (12) y 496 (16) por los siguientes:

"Artículo 496° (5).- Los agentes de retención que se encuentren obligados a actuar conforme lo dispuesto en el Título VIII del Libro III del Decreto N° 1205/2015, no deberán inscribirse como tales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los efectos de declarar correctamente los importes retenidos."

"Artículo 496° (12).- No corresponderá practicar la retención a que se refiere el presente régimen cuando:

- Se trate de sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Tributario Provincial o normas tributarias especiales.
- En los casos en que la Dirección General de Rentas haya resuelto favorablemente la reducción total de alícuota en los términos del apartado 1), 2) y 5) del Artículo 473 (3) o por lo previsto en el primer párrafo del Artículo 473 (4).
- Se trate de sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes previsto en el Código Tributario Provincial.
- Las empresas unipersonales inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba."

"Artículo 496° (16).- A los efectos de la aplicación de lo previsto en el Artículo 333 quinquies del Decreto N° 1205/2015, la Dirección General de Rentas procederá a publicar un padrón mensual con los sujetos pasibles.

En todos los casos el agente deberá además verificar que el sujeto pasible no se encuentre comprendido en las disposiciones de los Artículos 496 (11) y (12) de la presente.

De tratarse de sujetos inscriptos en el régimen general de Convenio Multilateral (Artículo 2), siempre que presenten las declaraciones juradas en forma regular, en dicho listado se les consignará el coeficiente unificado atribuible a la Provincia de Córdoba. Caso contrario, se le asignará el coeficiente máximo determinado por la Dirección.

En el caso de tratarse de sujetos pasibles comprendidos en algunos de los regímenes especiales de las normas del Convenio Multilateral (Artículos 6 a 13), los agentes, a los efectos de determinar la base sujeta a retención, no deberán tener en cuenta el coeficiente previsto en el padrón citado en el primer párrafo, siempre que, por cada operación, los sujetos pasibles le acrediten:

- Constancia de inscripción en el régimen de Convenio Multilateral.
- Copia del formulario CM 05 presentado ante la jurisdicción sede y que corresponda al año anterior para el cual se aplicará.
- Nota en carácter de declaración jurada indicando el monto de la base sujeta

a retención.

La publicación del padrón se efectuará en la página web de esta Dirección el día veintidós (22) de cada mes o día hábil siguiente, pudiendo acceder al mismo a través de dicha página.

Los padrones se ajustarán al diseño de archivo en formato txt dispuesto en el Anexo XX (3) de la presente."

II. SUSTITUIR el Artículo 496 (17) por el siguiente:

"Artículo 496° (17).- Cuando las retenciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, los mismos podrán solicitar su compensación, transferencia o ser trasladados a la liquidación de los anticipos siguientes."

III. INCORPORAR a continuación del Artículo 496 (19) el siguiente Artículo con su Título:

"Disposiciones transitorias

Artículo 496° (20).- Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención respecto de las operaciones comprendidas en el presente régimen, excepcionalmente, deberán observar lo previsto a continuación:

- Agentes comprendidos en el Artículo 496 (6) de la presente: la obligación de depositar e informar cada una de las operaciones en las que hubiese intervenido en su carácter de agente correspondientes al mes de febrero de 2020, se considerará cumplimentada en término siempre que se realice hasta el día 09/03/2020, debiendo indicar la fecha en que se practicó efectivamente la retención.

- Agentes comprendidos en el Artículo 496 (7) de la presente: a los efectos de presentar las declaraciones juradas correspondiente al mes de febrero de 2020 (primera y segunda quincena), podrán declarar en el Sistema SIRCAR en una sola línea/renglón el importe correspondiente a la totalidad de las operaciones sin el detalle de cada una de ellas. En el supuesto de optar por lo dispuesto precedentemente, la obligación de declarar correctamente el detalle de tales operaciones, se considerará cumplimentada en término siempre que se realice hasta el vencimiento de la declaración jurada correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2020, debiendo rectificar las declaraciones juradas correspondientes a la primera y segunda quincena de febrero de 2020. Transcurridos los plazos previstos precedentemente, será procedente la aplicación las sanciones previstas en el Código Tributario y la Ley Impositiva Anual vigente."

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución producirá efectos para los importes retenidos a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 1290/2015 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- ROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-

| | | | |
|---|---|--|--|
| BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA |  | Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliána Lopez | Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA |
| | | http://boletinoficial.cba.gov.ar | boe@cba.gov.ar |